

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/5809 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

21. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 41 y 47, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho Imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por este Precio Público lo constituye la prestación de un servicio público de competencia local: Polideportivo Municipal, Pistas Escolares, Campo de Fútbol, Pistas de Pádel, Piscina Municipal, Pista Escolar Cubierta así como los cursos o clases impartidas por el personal de Deportes del Ayuntamiento de Vilches en las Instalaciones Municipales y otros servicios análogos previstos en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de este Precio Público, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Las tarifas resultantes de este Precio Público serán las siguientes:

TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Uso de la instalación sin luz. 1 hora	12,00
Uso de la instalación con luz. 1 hora	13,00
CAMPO DE FÚTBOL	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Campo de Fútbol 11 sin luz. 1 hora y 30 minutos	32,00
Campo de Fútbol 11 con luz. 1 hora y 30 minutos	40,00
Campo de Fútbol 7 sin luz. 1 hora y 30 minutos	16,00
Campo de Fútbol 7 con luz. 1 hora y 30 minutos	20,00
PISTA ESCOLAR CUBIERTA	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Uso de la instalación sin luz. 1 hora y 30 minutos	4,00
Uso de la instalación con luz. 1 hora y 30 minutos	5,00
PISTAS ESCOLARES AL AIRE LIBRE	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Uso de la instalación sin luz. 1 hora y 30 minutos	3,00
Uso de la instalación con luz. 1 hora y 30 minutos	4,00
PISTAS DE PÁDEL	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Uso de la instalación sin luz. 1 hora y 30 minutos	6,00
Uso de la instalación con luz. 1 hora y 30 minutos	8,00

Estos Precios Públicos serán objeto de depósito previo en el momento de solicitar el uso de la instalación deportiva.

TASA POR ASISTENCIA A CURSOS O CLASES DEPORTIVAS DIRIGIDAS	
NATACIÓN	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Curso natación de 1 Quincena. 15 clases	26,50
Nado libre. Bono de 10 usos. 50 minutos cada uso	7,00
ACTIVIDADES ACUÁTICAS	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Aquagym menores de 60 años. 1 Quincena. 6 clases.	9,00
Aquagym menores de 60 años. 1 Quincena. 9 clases.	12,00
Aquafitness. 1 Quincena. 6 clases	9,00
Aquafitness. 1 Quincena. 9 clases	12,00
Pilates. 1 Quincena. 6 clases.	9,00

Pilates. 1 Quincena. 9 clases.	12,00
PÁDEL - TENIS	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Curso de Pádel. 1 mes. 1 clase semanal.	6,00
Curso de Pádel. 1 mes. 2 clases semanales.	12,00
Curso de Tenis. 1 mes. 1 clase semanal.	6,00
Curso de Tenis. 1 mes. 2 clases semanales.	12,00
OTROS CURSOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Gimnasia adultos menores de 60 años. 1 mes. 2 clases semanales	10,00
Gimnasia adultos menores de 60 años. 1 mes. 3 clases semanales	15,00
Pilates. 1 mes. 2 clases semanales	10,00
Pilates. 1 mes. 3 clases semanales	15,00
Habitantes residentes en los Anexos (Guadalén y Miraelrío) y en los núcleos de población diseminados, debidamente empadronados.	
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA (€)
Si la actividad o curso se imparte en Guadalén o Miraelrío.	La correspondiente al curso o actividad en la que se inscribe el usuario
Si la actividad o curso se imparte en Vilches	El 10% de la tarifa base del curso o la actividad a la que se inscribe el usuario

- En los meses en los que los periodos lectivos, festivos, vacacionales o en los que por otros motivos no imputables al usuario no se puedan desarrollar todas las clases establecidas, el Precio Público será la parte proporcional a las clases desarrolladas según la tarifa base.

- El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vilches, previo informe correspondiente y con el objetivo de premiar la fidelidad de sus alumnos y/o bonificar el desplazamiento de los habitantes de sus anexos y de los núcleos de población diseminados hasta la localidad de Vilches, podrá establecer cualquier tipo de bonificación en el Precio Público de cualquiera de los cursos y actividades dirigidas.

- Las Escuelas Deportivas Municipales, Gimnasia de Mantenimiento para Mayores de 60 años así como otras actividades de Clubes Deportivos Locales con fines no lucrativos y aprobadas por el Alcalde previo informe del Servicio de Deportes no entran dentro de lo establecido en esta Ordenanza.

- Las federaciones, clubes, asociaciones, etc., podrán solicitar la cesión de taquillas para el cobro de entradas a las instalaciones deportivas municipales, al objeto de presenciar la actividad programada, siendo el Alcalde el que resolverá lo que estime conveniente previo informe reglamentario.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo.

Este Precio Público se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, exigiéndose el depósito previo del importe total

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. Normas de Gestión.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. El pago de cada uno de los Precios Públicos se efectuará por los interesados en los 5 primeros días hábiles de cada mes a través del Programa de Gestión Deportiva que el Servicio de Deportes utilice en ese momento, mediante tarjeta de crédito o bien, mediante justificante de ingreso de la cuota correspondiente en la entidad financiera colaboradora, que refleje nombre del interesado y actividad a realizar y que será entregado al personal Administrativo en las dependencias municipales.

3. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

4. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

5. En las Actividades cuya duración sea de más de un mes, es obligación del interesado, la comunicación de la baja de la actividad dentro del mes anterior al que se hace efectiva dicha baja, en caso contrario, a principio de cada mes se generará el recibo correspondiente.

Artículo 9. Devoluciones.

No existe posibilidad de devolución de ninguna de los Precios Públicos anteriores, exceptuando los siguientes casos:

1. Que la cancelación del alquiler de cualquier instalación deportiva se realice al menos con 3 horas de antelación.

2. En caso de no poder usar alguna instalación por lluvia u otros motivos de fuerza mayor.

3. En los cursos y actividades dirigidas, en los casos en los que el interesado no haya superado el periodo de prueba o haya un motivo de fuerza mayor. Siempre y cuando exista informe previo favorable del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vilches.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones

que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, modificada por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2019 entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 19 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.